

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO,
FINANCIERO Y TÉCNICO ECONÓMICO

“COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA DEPENDENCIAS ACADÉMICO
ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”

OBSERVACIONES DISICO S.A.

Observación No. 1. De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que, en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando la capacidad financiera con respecto al ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, Según ranking de la revista DINERO donde aparecen las 5000 empresas más grandes de Colombia se puede evidenciar que dichas empresas manejan bajos indicadores de gestión, pero un alto capital de trabajo lo cual es muy importante para la entidad ya que para lograr ejecutar el contrato es necesario que la empresa cumpla con el capital de trabajo, Sugerimos modificar el indicador de la siguiente manera:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO \leq 65%

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del índice de endeudamiento, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

OBSERVACIONES GESTIÓN EMPRESARIAL CON CALIDAD GEMCA S.A.S:

Observación No. 1. la Empresa Tolimense Sescom Ingeniería SAS, Nit 900741779-2, creada en el año 2015 con el objeto de suministrar equipos de medios tecnológicos y periféricos entre otros, somos una empresa pequeña y no cumplimos con los índices de liquidez y experiencia, pero estoy seguro de que podemos competir con Calidad y precio de los equipos solicitados.

Solicito especialmente sea tenido en cuenta mi caso y poder aportar experiencia, índices de liquidez y demás Requisitos habilitantes en consorcio con una empresa familiar que tiene experiencia en contratación estatal de obras civiles y similares.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del índice de liquidez y experiencia, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que el indicador de endeudamiento; Lo anterior en razón a que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro, circunstancia debidamente cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende, el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del índice de endeudamiento, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

OBSERVACIONES SUMIMAS:

Observación No. 1. De acuerdo al Anexo 3 Ficha Técnica Computadores, a Numeral 6 Disco Duro, la descripción indica lo siguiente: M.2 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive o superior.

Respetuosamente nos permitimos indicar que la descripción literal del disco duro corresponde al Fabricante DELL, lo que excluye a otros fabricantes de reconocimiento internacional de participar en igualdad de condiciones. Ver link:

<https://www.dell.com/en-uk/work/shop/dell-m2-512gb-pcie-nvme-class-35-solid-state-drive/apd/400-azwg/storage-drives-media>

Por lo tanto, solicitamos a la Universidad del Tolima se sirva definir el requerimiento como disco duro de estado sólido M.2 256GB PCIe NVMe o superior, esto para permitir pluralidad de oferentes, de otra forma solo el fabricante mencionado está en condición de realizar el ofrecimiento como lo solicita la Universidad.

Respuesta: Se Acepta la observación, se retira la característica Class 35, aclarando que se debe conservar el tipo de disco (M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior), se modifica el anexo No. 8 "Anexo Técnico" y anexo No. 9 "Ficha Técnica" quedando así:

DISCO DURO	M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior
------------	--

Observación No. 2. En el Capítulo II de la Invitación a Numeral 6 Plazo de Ejecución, nos permitimos observar que el plazo de 60 días es demasiado corto considerando las repercusiones que tiene ya manifiesta el Corona Virus en la productividad de China.

Anticipando que las ordenes de los principales fabricantes de computadores a nivel mundial que se producen en China van a presentar demoras en la entrega de órdenes a fabricar, solicitamos respetuosamente que se establezca el tiempo de entrega en por lo menos 120 días.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad del Tolima estableció un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIONES SISDATA S.A.S

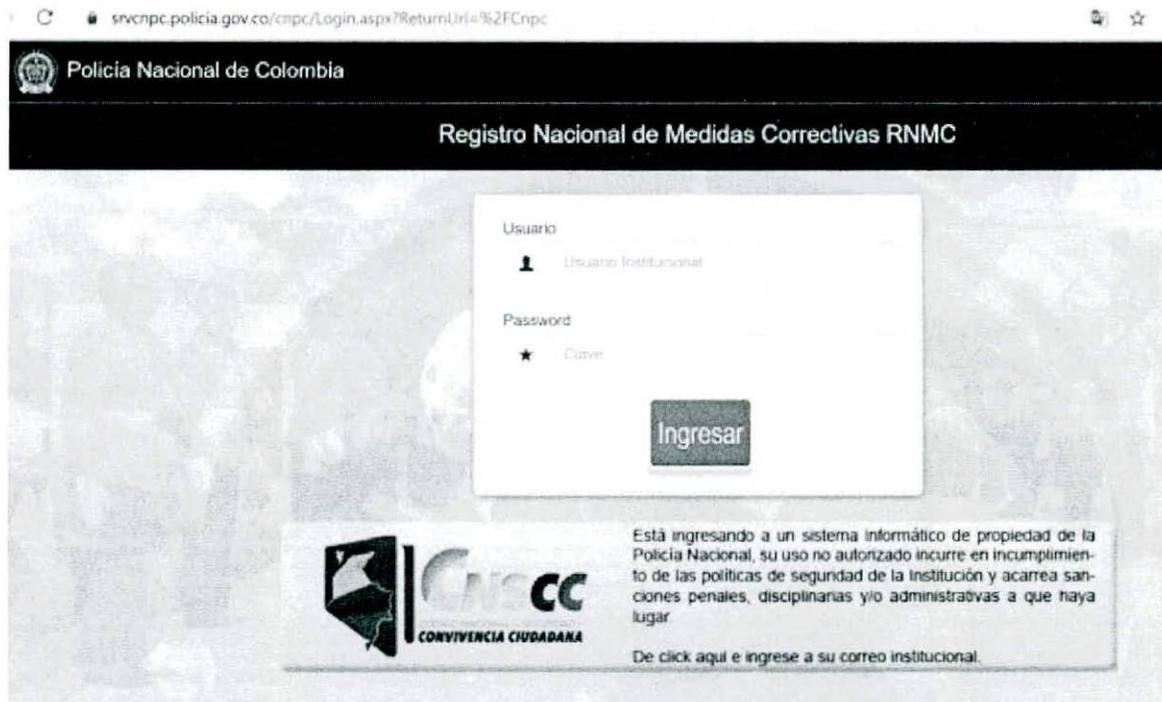
Observación No. 1. Una vez revisadas las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, se evidencia que requieren: "El fabricante debe ser parte de la comunidad DMTF (Destop Management Task Force) en la categoría de Leadership o Board." Respetuosamente aclaramos a la entidad, que las membresías del DMTF, no tienen rangos ni preferencias desde el punto de vista tecnológico, solo existen de manera administrativa sin ninguna ventaja competitiva entre sus miembros. Es así, que solicitar en el pliego de condiciones dichos sesgos que carecen de cualquier fundamento técnico y científico, no representan más que la limitación para participar de marcas mundialmente conocidas como IBM, FUJITSU, ORACLE y ACER. Es importante aclarar, que el tipo de membresía DMTF no significa una marca con tecnología superior a otra membresía. Los miembros de DMTF se rigen todos por las mismas políticas de interoperabilidad que los agrupa, y no están allí para emitir un escalafón mundial de marcas, ese no es el espíritu de sus miembros, tal como se describe en su página web <https://www.dmtf.org/about> "...Las empresas miembros y los socios de la alianza en todo el mundo colaboran en estándares para mejorar la gestión interoperable de las tecnologías de la información."

De acuerdo con lo anterior, le sugerimos respetuosamente a la entidad solicitar: "El fabricante debe ser parte de la comunidad DMTF en cualquiera de sus categorías.

Respuesta: No se acepta la observación. La universidad del Tolima estableció en el anexo No. 8 "anexo técnico" y anexo No. 9 "ficha Técnica" que el fabricante debe ser parte de la comunidad DMTF (Destop Management Task Force) en la categoría de Leadership o Board, donde están vinculan los líderes en desarrollo, creación de tecnologías y estándares.

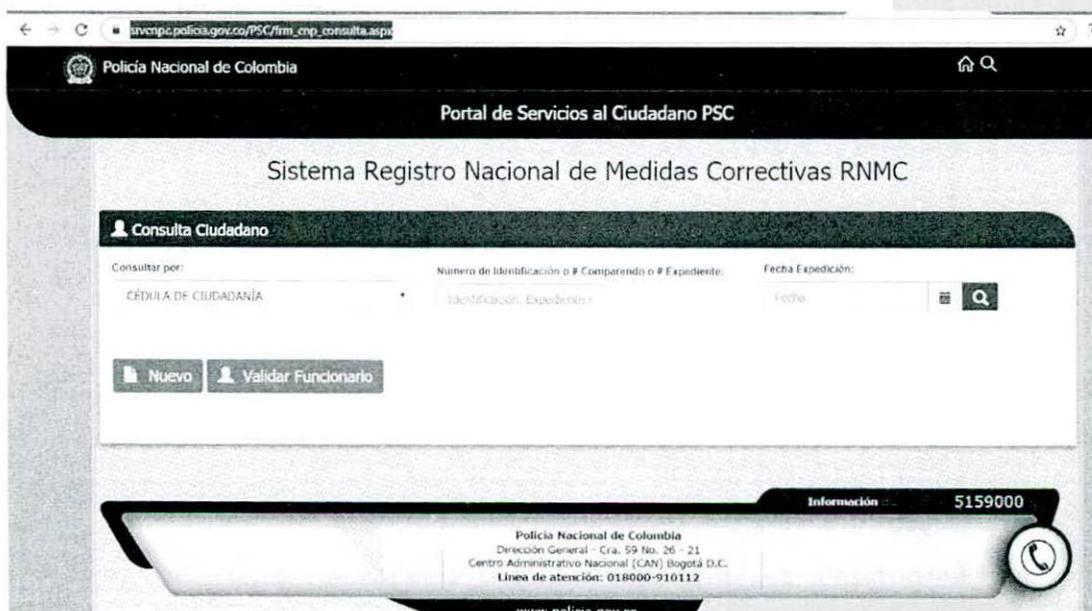
OBSERVACIONES OPENGROUP:

Observación No. 1. : En el ítem 13.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES OTORGADO POR LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE NO VINCULACIÓN AL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL se solicita por parte de la Universidad "...certificado (pantallazo) de no vinculación al sistema de medidas correctivas de la policía nacional, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre", validando en la página web de la Policía Nacional RNMC, actualmente no permite realizar la descarga del certificado sin tener usuario y contraseñas institucionales (de la Policía) como se observa a continuación:



Por las razones anteriormente mencionadas solicitamos a la entidad eliminar este requisito, o indicarnos a que link debemos acceder para descargar dicho certificado.

Respuesta: No procede la observación, verificado por la entidad se evidencia que el certificado es posible verificarlo sin necesidad de tener un rol como se evidencia en el siguiente pantallazo, igualmente la universidad verificara en la página las medidas correctivas.



La información puede ser consultada en el siguiente enlace
https://srvncpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Observación No. 2. En el Anexo 10 OFERTA ECONÓMICA se indica que la cantidad solicitada es de 164 equipos de escritorio, más sin embargo en los otros ítems del documento incluido el anexo técnico la Universidad solicita 148 computadores. Agradecemos a la entidad realizar la corrección del Anexo 10

Respuesta: Se Acepta la observación, se modifica el anexo 10 "Oferta Económica" en el ítem cantidad por 148 quedando de la siguiente forma:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Computador de escritorio con todas las especificaciones técnicas, componentes y garantías establecidos en los anexos 3 y 4 de la presente invitación	148		

Observación No. 3. Solicitamos amablemente a la entidad requerir por parte de los oferentes certificación expedida por el fabricante en donde se indique el nivel de partner, el cual recomendamos sea platinum o superior ya que estos niveles garantizan tanto el nivel de experiencia como de capacitación de sus proveedores en el portafolio del fabricante, lo que genera confianza en la ejecución y respaldo del canal en proyectos de esta naturaleza.

Respuesta: No se acepta la observación para preservar la pluralidad de oferentes, la Universidad del Tolima estableció que el proponente debe aportar certificación de garantía o documento equivalente emitido por parte del fabricante, donde permita a la institución verificar el tipo de garantía, condiciones y tiempos de cubrimiento, así mismo debe aportar certificación oficial del fabricante o documento equivalente en la que se acredite o permita verificar a la Universidad, que los equipos ofertados son autorizados para la venta y distribución en el territorio colombiano garantizando el cubrimiento de la garantía en Colombia.

Observación No. 4. En el ítem 14.1 Índice de liquidez, se solicita por parte de la Universidad que este indicador sea mayor o igual a 1,2 ($\geq 1,2$), este índice refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo corriente). Teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo y la importancia y envergadura del presente proyecto, solicitamos a la entidad requerir un indicador financiero más robusto (≥ 2) que garantice el cumplimiento total de las obligaciones del contratista.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del índice de liquidez, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

Observación No. 5. En el ítem 14.2 Índice de Endeudamiento, se solicita por parte de la Universidad que este indicador sea menor o igual a 0,60 ($\leq 0,60$), este índice refleja el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus obligaciones, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad minimizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, teniendo en cuenta la importancia del proyecto y requerir un indicador financiero más robusto ($\leq 0,52$) para este ítem.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del índice de endeudamiento, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

OBSERVACIONES DISCOMPUCOL S.A.S

Observación No. 1. Se solicita aceptar discos M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior sin la característica Class 35 pues esta característica sólo la ofrece un fabricante y no podríamos presentarnos, quedando fuera del concurso. El retirar esta característica de Class 35 de los discos M.2 no afecta el desempeño de este tipo de discos.

Respuesta: Se Acepta la observación, se retira la característica Class 35, aclarando que se debe conservar el tipo de disco (M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior), se modifica el anexo No. 8 "Anexo Técnico" y anexo No. 9 "Ficha Técnica" quedando así:

DISCO DURO	M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior
------------	--

Observación No. 2. El p/n de LA LCC, que se acerca a lo solicitado tiene disco duro SSD de tipo SATA diferente a lo solicitado, por esto envío CTO que se acerca más a lo solicitado, teniendo en cuenta que el disco no es class 35.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima estableció las características del disco duro M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior en anexo No. 8 "Anexo Técnico" y anexo No. 9 "Ficha Técnica".

OBSERVACIONES TECNPHONE COLOMBIA

Observación No. 1. Se solicita aceptar discos M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior sin la característica Class 35 pues esta característica sólo la ofrece un fabricante (Dell). El retirar esta característica de Class 35 de los discos M.2 no afecta el desempeño del computador.

Respuesta: Se Acepta la observación, se retira la característica Class 35, aclarando que se debe conservar el tipo de disco (M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior), se modifica el anexo No. 8 "Anexo Técnico" y anexo No. 9 "Ficha Técnica" quedando así:

DISCO DURO	M.2 de 256 GB PCIe NVMe Solid State Drive o superior
------------	--

OBSERVACIONES TECK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.

Observación No. 1. Con base en el asunto, solicitamos amablemente a la entidad modificar del numeral 14.3. Capital de Trabajo A partir de la siguiente fórmula: $CT = (Activo corriente - Pasivo corriente) \geq 0.40$ que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial a que sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, esto con el fin de lograr la participación plural de oferentes.

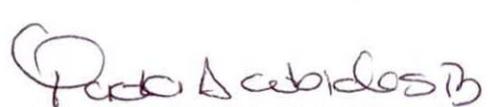
Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad del Tolima considera improcedente la modificación del capital de trabajo, para poder preservar los principios de la actuación administrativa, especialmente los inherentes a la contratación pública de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

HERNAN D. MENDIETA
HERNAN DARIO MENDIETA
Ingeniero de Sistemas.


GERMAN EDUARDO FLOREZ SANTOS
Jefe Oficina de Gestión Tecnológica.


EDWARD DANIEL OROZCO GUZMAN
Ingeniero de sistemas.


WILLIAM ANDRES VASQUEZ
Director Financiero


PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Jefe Oficina de Contratación
Dirección de Operaciones de la Oficina de Aceleramiento